

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de octubre de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1109/2000, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 661/1997.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 661/1997, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de D.ª MARIA MERCHAN GUAREÑO, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: Resolución de 6 de febrero de 1997, dictada por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura en virtud de la cual se acordó declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución aprobatoria de la subvención de 8 de agosto de 1994, y la devolución por la nueva titular de la finca «La Platilla», D.ª María Merchán Guareño, de la cantidad de 1.513.208 ptas. percibida por su antiguo titular D. José Pérez Martínez; se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 2000.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 661/1997.

En virtud de lo establecido en el art. 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa que resulta de aplicación,

D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 12 de julio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 661 de 1997, llevándola a efecto en sus propios términos, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D.ª María Merchán Guareño, contra la Resolución a que se hace referencia en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula

por no ser conforme a Derecho, sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas para ninguna de las partes».

Mérida, a 24 de octubre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada los terrenos de la finca «Moheda Alta», del término municipal de Navalvillar de Pela.

Con fecha 27 de junio de 2000, se recibe solicitud del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, pidiendo sea declarada como Parque Periurbano la finca de su propiedad denominada «Moheda Alta», adscrita hasta ese momento en el Coto Deportivo de Caza EX120-04-D.

Con esa misma fecha se solicita, por parte de la titularidad del acotado, la segregación de dicha finca del coto, la que se concede con fecha 9 de octubre de 2000.

Una vez realizados dichos trámites y en vistas a la preservación de sus poblaciones faunísticas, hasta tanto en cuanto se procede a su declaración dentro de la figura de Parque Periurbano, está Dirección General de Medio Ambiente, en uso de sus facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca y una vez cumplidos los trámites perceptivos.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidos a Régimen de Caza Controlada los terrenos de la finca «Moheda Alta», de 150 Ha. de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, ubicada dentro del mismo término municipal y situada dentro de las parcelas números 21, 22 y 23 del Polígono 5.

SEGUNDO.—Suspender indefinidamente los aprovechamientos cinegéticos en estos terrenos hasta que, razones de tipo biológico, epidemiológico o daños en cultivos o ganadería, hagan aconsejable su levantamiento.

TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada, se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo del año 2006, o en su defecto, cuando se realice su declaración como Parque Periurbano.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

***RESOLUCION de 11 de octubre de 2000,
de la Dirección General de Medio
Ambiente, por la que se prorroga la
vigencia de la adscripción al régimen de
caza controlada de la finca «La Cocola»,
del término municipal de Badajoz.***

La finca «La Cocola», propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, fue declarada bajo régimen de caza controlada, por un periodo de seis años, mediante Resolución de la extinta Agencia de Medio Ambiente de fecha 1 de septiembre de 1994.

Las causas por las que se procedió a su declaración fueron, y previo estudio realizado al efecto, que el ejercicio de la caza era incompatible con la correcta gestión agroganadera de la finca, ya que el paso de personas y perros causaría daños en las

parcelas de ensayo de cultivos y originaría riesgos de transmisión de epizootias en la selecta ganadería que pasta en aquellos terrenos.

Una vez que las circunstancias que motivaron dicha resolución continúan plenamente vigentes, así como atendiendo a la conservación y fomento de la rica comunidad faunística existente, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Prorrogar la vigencia del régimen de Zona de Caza Controlada de la finca «La Cocola», del término municipal de Badajoz, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de una superficie total de 626 Ha.

SEGUNDO.—Suspender indefinidamente los aprovechamientos cinegéticos en estos terrenos hasta que, razones de tipo biológico, epidemiológico o daños en cultivos o ganadería, hagan aconsejable su levantamiento.

TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo del año 2006.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO